



DECRETO NÚMERO 977 DE 2009

(20 Octubre 2009)

Por el cual se da aplicación al artículo 1 del decreto 3446 del 11 de septiembre del 2007, el cual adiciona el artículo 11 del decreto 3323 del 2005

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y Decreto 3323 de 2005, decreto 140 del 2006 y demás normas complementarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 185 del 30 de enero de 2006, la Gobernación de Nariño convocó a concurso público de méritos para la selección de Directivos Docentes y docentes etnoeducadores afrocolombianos y raizales en el Departamento de Nariño, en acatamiento de lo contemplado en el decreto 3323 de 2005 y 140 de 23 de enero de 2006, emitidos por el Gobierno Nacional.

Que el Gobierno Nacional en uso de sus facultades constitucionales y legales, expidió la Resolución 682 del 17 de febrero de 2006; mediante la cual Modifica el artículo 2 de la Resolución 5285 de 2005 y se señala: "Fijar el día 25 de junio de 2006 como fecha única para la aplicación de las pruebas integrales etnoeducativas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior – ICFES, para seleccionar aspirantes a ocupar cargos docentes y directivos docentes etnoeducadores afrocolombianos y raizales al servicio del Estado, de conformidad con las convocatorias que realizaron durante el año 2006 las entidades territoriales certificadas".

Que la Gobernación de Nariño – Secretaria de Educación Departamental de Nariño, acoge el cronograma fijado por el Ministerio de Educación Nacional, ajustando las fechas posteriores a la entrega de resultados finales de la prueba Integral Etnoeducativa, remitida por el Instituto Colombiano para el fomento de la Educación Superior - ICFES, a las condiciones del calendario académico que rige en el Departamento de Nariño, con el objeto de evitar traumatismos en la prestación del servicio y garantizar su continuidad y eficiencia.

Que mediante el decreto 373 de 2006, se modifica parcialmente el decreto 185 de 2006, en lo referente a las fechas de aplicación de pruebas, realización de reclamaciones y demás términos para el desarrollo y finalización del proceso de selección de directivos docentes y docentes etnoeducadores afrocolombianos y raizales del Departamento de Nariño.

Que mediante Decreto 0567 de 12 de abril de 2007, se aplaza transitoriamente el concurso de meritos para la selección de Directivos Docentes y docentes Etnoeducadores, afrocolombianas y raizales del Departamento de Nariño, acto administrativo en el cual se dejó sin efectos el cronograma fijado mediante decreto 373 de 2006. El aplazamiento, se surte por la manifiesta negativa de parte de los delegados de la Comisión Pedagógica Nacional y de los representantes de las comunidades afrocolombianas del Departamento de Nariño de determinar los miembros que conformarían el jurado que evaluaría a los aspirantes en trámite del concurso.

Que mediante el Decreto 893 de 10 de Septiembre de 2009, el Departamento de Nariño- secretaria de Educación del Departamento, da continuidad al concurso público de méritos para la selección de directivos docentes y docentes

Nuestra Misión: Liderar procesos educativos y culturales que contribuyan a la formación integral de @s nariñenses

Nuestra Visión: Mejorar la eficiencia, calidad y cobertura de la Educación en Nariño

Calle 17 No 28-37 Conmutador 7234715 -7234719 EXT 116 – Telefax 7291874

Email sednarino@sednarino.gov.co – www.sednarino.gov.co – San Juan de Pasto



etnoeducadores afrocolombianos y raizales en el Departamento de Nariño, fijando el cronograma de las etapas pendientes, para la culminación del concurso en mención.

Que mediante Decreto 908 de 17 de Septiembre de 2009, el Departamento de Nariño- secretaria de Educación del Departamento, publica el listado de aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de entrevista, fijando criterios para su realización dentro del concurso público de méritos en mención.

Que como se ha motivado, a lo largo del proceso de selección no fue factible obtener de parte de las comunidades afrocolombianas el nombre de los miembros que integrarían el jurado evaluador, situación ratificada por parte de los Comisionados Pedagógicos Nacionales.

Que sustenta la anterior afirmación, los distintas reuniones sostenidas en contexto de las Mesas Etnoeducativas Departamentales en donde después de discutir temáticas propias del concurso, no fue factible resolver la continuidad del mismo, por la oposición prodigada por quienes fungían como representantes de las comunidades afrocolombianas.

Que así mismo, en vigor del Decreto 3446 de 11 de Septiembre de 2007, la Secretaría de Educación del Departamento en oficios de fecha 16 de octubre de 2007, dirigidos a los delegados de la Comisión Pedagógica Nacional para asuntos etnoeducativos de comunidades afrocolombianas en el departamento de Nariño, solicita proporcionar los nombres de las personas que conformarían el jurado ya referido.

Que en una postura en extremo garantista para con las comunidades afrocolombianas, nuevamente se proyectaron y se enviaron oficios de septiembre de 2009, en los que se solicitó el nombre de los miembros que integrarían el jurado que evaluaría en esta oportunidad a los aspirantes en trámite de la entrevista.

Que en respuesta a dichos oficios, el día siete de octubre del año 2009, los dos Comisionados Pedagógicos Nacionales afrodescendientes por Nariño, delegan mediante oficio de octubre 07 de 2009 y en curso de la reunión citada, a los jurados en representación de las comunidades afrocolombianas, dentro del proceso de entrevista del concurso público de méritos para docente y directivos docentes afrodescendientes y raizales del Departamento de Nariño.

Que con ocasión de los compromisos sostenidos entre la Secretaría de Educación del Departamento y los representantes de las comunidades afrocolombianas del departamento de Nariño, se dispuso una reunión previa entre los jurados delegados por la Comisión Pedagógica Nacional y los jurados del ente territorial, representados a su vez, por los delegados de la Universidad Pedagógica Nacional. En esta reunión se discutió básicamente el instrumento valorativo que habría de emplearse en la entrevista de los aspirantes del concurso público de méritos.

Que el día 19 de Octubre de 2009, los jurados delegados por las comunidades afrocolombianas del Departamento dan a conocer por escrito un pronunciamiento en el que expresan:

“Analizado el procedimiento para la realización de la entrevista programada por la secretaria de educación, consideramos que esta no responde al espíritu de la normatividad étnica de las comunidades negras especialmente la ley 70 de 1993, el decreto 804 de 1995 y el decreto 140 de 2006 que establece el papel de los delegados de las comunidades negras en el proceso de entrevista. En el procedimiento que ha definido la secretaria de educación conjuntamente con la universidad pedagógica no están garantizados los criterios que la comunidad

Nuestra Misión: Liderar procesos educativos y culturales que contribuyan a la formación integral de @s nariñenses

Nuestra Visión: Mejorar la eficiencia, calidad y cobertura de la Educación en Nariño

Calle 17 No 28-37 Conmutador 7234715 -7234719 EXT 116 – Telefax 7291874

Email sednarino@sednarino.gov.co – www.sednarino.gov.co – San Juan de Pasto



Oficina:

debe establecer para seleccionar docentes que estén compenetrados con su cultura. Es decir, el procedimiento debe incluir la participación de las comunidades en la valoración de antecedentes y en el diseño de la entrevista. No aceptamos el rol pasivo de simples observadores que se nos ha establecido. Tampoco aceptamos el papel de legitimadores de un procedimiento con el que no estamos de acuerdo”.

Y luego se agrega:

“Proponemos que esta entrevista se realice solo para la selección de las plazas de barbacoas, Magui Payán y Roberto Payán sin tocar las plazas de los otros municipios que no se han presentado a concurso hasta que se reúna la mesa departamental en forma extraordinaria. **De no aceptarse esta propuesta nos retiramos del proceso**”. (subrayado y negrita fuera del texto original).

Que el día 19 de Octubre de 2009, en las instalaciones del Hotel Morasurco de la ciudad de Pasto, se ratificó la postura de los delegados de la Comisión Pedagógica Nacional y de los representantes afrocolombianos del Departamento de Nariño, dejándose por sentado que de no accederse a sus peticiones ‘se retirarían del proceso’. La Secretaría de Educación del Departamento, en comité directivo convocado de manera extraordinaria, evaluó la propuesta arriba citada, concluyendo que se encuentra en imposibilidad jurídica de concertar, aspectos que van en contravía de la naturaleza misma del concurso convocado.

Que delegados de la Secretaría de Educación del Departamento, el día 19 de octubre del 2009, en nueva reunión informaron la decisión adoptada al interior del comité directivo extraordinario. Frente a esto, fue postura de los representantes de las comunidades afrocolombianas, el proponer que se retrotraeran las decisiones administrativas con respecto al concurso, de tal suerte que los delegados de la Comisión Pedagógica Nacional y los representantes de las comunidades afrocolombianas pudiesen participar en la etapa de valoración de los antecedentes de los aspirantes al concurso. Frente a esta situación, la Secretaría de Educación mantiene su posición, en razón a que se considera que la valoración de antecedentes estuvo conforme al ordenamiento jurídico.

Que es transversal de los argumentos esgrimidos por el Comité Directivo de la Secretaría de Educación del Departamento, el fallo del Consejo de Estado, de dos de julio de 2009, en el que se determinó a instancia de la acción de Tutela 52001-23-31-000-2009-00111:

“PRIMERO. REVOCAR la sentencia del 23 de abril de 2009, proferida por el Tribunal Administrativo de Nariño y, en su lugar, se TUTELA el derecho fundamental al debido proceso (...)

En consecuencia, se ordena al Gobernador de Nariño y a la Secretaría de Educación (sic) Departamental que, dentro del término de 48 horas siguientes a la notificación de la presente providencia, **de aplicación a lo dispuesto en el último inciso del párrafo del artículo 1º del Decreto 3446 de 2007 y reanude el concurso de méritos para seleccionar Directivos Docentes y Docentes Etnoeducadores, afrocolombianos y raizales que se venía adelantando en ese departamento**. Para tal efecto, las referidas autoridades darán avance al mismo y procederán a fijar el respectivo cronograma a seguir, fechas de las entrevistas, de publicación de los resultados y de la lista de elegibles, de las reclamaciones a la lista de elegibles y de la comunicación de los nombramientos”. (subrayado y negrita fuera del texto).

Que frente al pronunciamiento del ad quem, la Secretaría de Educación como se ha expresado a lo largo de la presente motivación ha proyectado distintas

Nuestra Misión: Liderar procesos educativos y culturales que contribuyan a la formación integral de @s nariñenses

Nuestra Visión: Mejorar la eficiencia, calidad y cobertura de la Educación en Nariño

Calle 17 No 28-37 Conmutador 7234715 -7234719 EXT 116 – Telefax 7291874

Email sednarino@sednarino.gov.co – www.sednarino.gov.co – San Juan de Pasto



decisiones administrativas tendientes a privilegiar la continuidad del concurso público de méritos.

Que analizado en contexto, se determina que es insalvable la postura sostenida por los representantes de las comunidades afrocolombianas y en concreto por los delegados de la Comisión Pedagógica Nacional para comunidades afrocolombianas del departamento, situación que per se, puede llevar a alterar el normal desarrollo de las etapas del concurso como se ha proyectado en el cronograma adoptado mediante el decreto del orden departamental No. 893 de 10 Septiembre de 2009.

Que conforme a lo expuesto, el ente territorial procederá a dar aplicación al decreto del orden nacional No. 3446 de 11 de Septiembre de 2007 que al tenor ha dispuesto:

“Artículo 1º. Adiciónase al artículo 11 del Decreto 3223 de 2005 el siguiente párrafo:

Parágrafo. La Comisión Pedagógica Nacional designará y comunicará a la entidad territorial certificada que convocó el concurso los nombres de los jurados que realizarán las entrevistas a los aspirantes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados de la prueba integral etnoeducativa aplicada por el Icfes.

La entidad territorial certificada que en el plazo establecido no cuente con la designación de los jurados solicitará por escrito a la Comisión Pedagógica Nacional o a quien esta haya delegado, la designación de los jurados, la cual deberá efectuarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. En caso de no recibir la designación o habiéndola recibido estos no desarrollan su labor de acuerdo con el cronograma y condiciones establecidos, la entidad territorial procederá a realizar las entrevistas con el jurado compuesto por los dos (2) miembros designados por esta”.

Que es menester insistir que, en múltiples oportunidades se ha requerido a los delegados de la Comisión Pedagógica Nacional para asuntos etnoeducativos del pueblo afrocolombiano del Departamento de Nariño, para que designen los jurados para proceder conforme a la norma, sin que dichas solicitudes protocolizadas de orilla de la administración se hayan resuelto positivamente de parte de los mencionados.

Que no existe el menor asomo de duda frente a la omisión de los delegados de la Comisión Pedagógica Nacional en el determinar la conformación de los jurados mencionados.

Que es claro que frente a los hechos a los que se ha visto avocada la administración, se ha materializado el supuesto de hecho del artículo 1º del decreto 3446 de 11 de Septiembre de 2007, debiendo el ente territorial departamental proceder a realizar las entrevistas con los dos miembros designados por ésta; a quienes la SED solicita que las entrevistas se ciñan a criterios culturales de educación propia afrodescendientes para el caso concreto, se llevará a cabo la entrevista con los designados por la Universidad Pedagógica Nacional conforme al contrato que con esta institución se ha suscrito.

Según lo expuesto, se decreta

Nuestra Misión: Liderar procesos educativos y culturales que contribuyan a la formación integral de @s nariñenses

Nuestra Visión: Mejorar la eficiencia, calidad y cobertura de la Educación en Nariño

Calle 17 No 28-37 Conmutador 7234715 -7234719 EXT 116 – Telefax 7291874

Email sednarino@sednarino.gov.co – www.sednarino.gov.co – San Juan de Pasto



DECRETA

ARTICULO PRIMERO:

Ordénase dar aplicación al artículo 1º del decreto 3446 de 11 de Septiembre de 2007, con respecto al concurso público de méritos para proveer cargos de etnoeducadores en el Departamento de Nariño, según convocatoria realizada mediante el decreto del orden departamental 185 de 30 de enero de 2006; en consecuencia se procederá a realizar las entrevistas con el jurado compuesto por los dos (2) miembros designados por la Secretaría de Educación del Departamento, a través de la Universidad Pedagógica Nacional conforme al contrato suscrito con ésta institución, de conformidad con la parte motiva de éste acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO:

El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 20 octubre de 2009.

(original firmado)

MARIA DEL CARMEN TOBAR
Gobernadora del Departamento (E)

(original firmado)

ESTER MUÑOZ PALACIOS
Secretaria de Educación del Depto.

(original firmado)

MARCIA CECILIA YEPEZ
Subsecretaria de Planeación

(original firmado)

OSCAR ABEL HURTADO NARVAEZ
Coordinador Oficina Jurídica

(original firmado)

CARLOS ANDRES LOPEZ MELO
Coordinador Grupo Jurídico

(original firmado)

FRANCISCO AREVALO REALPE
Coordinador Oficina de Presupuesto

(original firmado)

JAIME RODRIGUEZ TORRES
Subsecretario de Desarrollo Pedagógico

(original firmado)

FRANCISCO JAVIER FAJARDO A
Abogado Oficina Jurídica SED

Nuestra Misión: Liderar procesos educativos y culturales que contribuyan a la formación integral de @s nariñenses

Nuestra Visión: Mejorar la eficiencia, calidad y cobertura de la Educación en Nariño

Calle 17 No 28-37 Conmutador 7234715 -7234719 EXT 116 – Telefax 7291874

Email sednarino@sednarino.gov.co – www.sednarino.gov.co – San Juan de Pasto